Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

2017-00062-00

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.
TEL. 7564714- Fax. 7564230
e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co
carrera 2 No. 9-06 piso 3 oficina 316 palacio de justicia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Vélez, Once de Enero de dos mil veintidós

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, mediante el cual se solicita la terminación anticipada del proceso por "PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION" por considerarse procedente la solicitud elevada por la apoderada de COOPSERVIVELEZ y el apoderado general de CENTRAL DE INVERSIONES S.A CISA, quienes cuentan con las facultades necesarias para recibir, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 461 del C. G. del P. y en virtud a que los demandados cancelaron la totalidad de la obligación contenida en los pagarés Números 0101022913 de fecha 01 de Agosto de 2016, capital, intereses de toda índole, costas, agencias en derecho y demás, según se manifiesta en los memoriales, por lo anterior el despacho,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO, el presente proceso Ejecutivo propuesto por **LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LA PROVINCIA DE VELEZ, COOPSERVIVELEZ LTDA.,** quien actúa a través de apoderada judicial, contra **CARLOS FREDY BARBOSA LOPEZ Y ROSALBA LOPEZ ANGULO**, por pago total de la obligación gastos, costas judiciales del proceso.

SEGUNDO: LEVANTAR EL EMBARGO hasta del 50%, del valor de la prestación pensión, respetando el mínimo vital y de conformidad a lo dispuesto en la ley, que devenga la demandada **ROSALBA LOPEZ ANGULO** identificada con la C.C. N. 28.477.421, medida que fue limitada en la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000).

Líbrese oficio al **CONSORCIO FOPET** ubicado en la carrera 7 N. 31-10 piso 8 Edificio Torre Bancolombia de la Ciudad de Bogotá, Correo

Electrónico **notificacionesjudiciales.consorcio@fopep.gov.co** para que se sirva proceder a levantar el embargo que fue comunicado mediante oficio No. 1096 de fecha 18 de Julio de 2017.

TERCERO: Hágase entrega de los depósitos judiciales que reposan en el expediente, a la demandada **ROSALBA LOPEZ ANGULO** identificada con la C.C. N. 28.477.421, y los que con posterioridad se llegaren a consignar en el presente proceso.

CUARTO: En firme esta providencia **ARCHIVESE** el expediente y hágase las anotaciones de rigor en los libros respectivos.

QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar como apoderado de la parte demandante a la doctora ESPERANZA MATEUS MENDOZA, abogada titulado y en ejercicio identificado con la C.C. 63.435.216 de Vélez (S) y portador de la Tarjeta Profesional N° 104.837 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los efectos del poder conferido y que obra en autos.

SEXTO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar como apoderada de Central de Inversiones CISA a la doctora ANDREA GISELLA RODRIGUEZ MALDONADO, abogada titulado y en ejercicio identificado con la C.C. 1.099.940.11 y portadora de la Tarjeta Profesional N°. 202.490 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los efectos del poder conferido por el Doctor VICTOR MANUEL SOTO LOPEZ Representante Legal y apoderado general de CENTRAL DE INVERSIONES CISA S.A. CISA , que obra en autos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANA MILENA SANTANDER RODRIGUEZ

126

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia 2017-00062-00	**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.** TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 No. 9-06 piso 3 oficina 316 palacio de justicia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE VÉLEZ EN ORALIDAD.

Hoy 14/02/2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 010.

SANDRA JANNETH CAMACHO PARDO
SECRETARIA